



# TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

"2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL  
ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

## ACTA DE SESIÓN ESPECIAL 11/2018

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, república mexicana, siendo las diez horas del veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, se reunieron en la oficina que alberga la Secretaría General de Acuerdos, los integrantes del Comité de Transparencia, Mtro. **José Francisco Gallegos Zurita**, Secretario Administrativo y Presidente de este Comité, Lic. **Beatriz Adriana Jasso Hernández**, Secretaria General de Acuerdos y Primer Vocal, y Lic. **José Guadalupe Pérez Uc**, Contralor Interno y Segundo Vocal, con el fin de celebrar la décima primera Sesión Especial Privada, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 párrafo primero, y 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

En virtud de existir el quorum, el Mtro. José Francisco Gallegos Zurita, Presidente, dio la bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia, y declaró legalmente instalada la presente sesión, poniendo a consideración del pleno lo siguiente:

### ANTECEDENTES

**I.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN.** El veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia del Tribunal Electoral de Tabasco, recibió la solicitud de acceso a la información registrada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de **folio 01406218**, mediante la cual el solicitante requirió lo siguiente:

**Descripción:** Solicito las base de datos formato .xls, .xlsx, .txt o .csv de los resultados electorales a nivel casilla de la elección de Gobernador, Ayuntamientos y Diputados Locales del Proceso Electoral 2017-2018. Lo anterior ya que en el apartado Estadística Electoral 2017-2018 <http://iepct.mx/resultados-electorales> no aparecen disponibles [sic].

Con base en los antecedentes referidos este Colegiado procede a dictar los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**I.- COMPETENCIA.** El Comité de Transparencia, es competente en los términos del artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de



# TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

declaración de incompetencia realicen los titulares de las áreas que integran el Tribunal Electoral de Tabasco.

**II.- MATERIA.** El objeto de la presente resolución será analizar la **incompetencia** planteada por el L.C.P. Paul Alejandro González Torruco, Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de este Tribunal, respecto a la solicitud de **folio 01406218**, de veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, presentada por quien se hizo llamar Patricia Carranza Rodríguez.

**III.-PRONUNCIAMIENTO DE FONDO.** Por cuanto hace al asunto que nos ocupa, conviene señalar que la Ley en materia prevé en el artículo 142, que cuando las Unidades de Transparencia, determinen la notoria **incompetencia** por parte de los Sujetos Obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar señalar al solicitante él, o los Sujetos Obligados competentes. Dicha incompetencia deberá ser aprobada mediante la resolución del Comité de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Cabe señalar que, del análisis a la solicitud de acceso a la información antes citada, así como de los motivos expuestos por el Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y con fundamento en los artículos 48 fracción II y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este pleno considera procedente la **incompetencia** planteada por el antes citado, toda vez que de la información que la solicitante requiere, le competen al **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco**, a como está previsto en el Art. 9, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en virtud de que el Tribunal Electoral de Tabasco se encarga de resolver los juicios que se presenten en contra de los resultados de la elección que corresponda, así mismo se hace mención que la solicitud antes mencionada cita un link que no pertenece al Tribunal Electoral de Tabasco.

**IV.- DECISIÓN.** Debido a lo que antecede este **Órgano Colegido estima procedente la incompetencia**, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, por tanto, se orienta al peticionante para que dirija su solicitud al **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco**, en consecuencia se ordena al Jefe de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de este Tribunal, notifique al solicitante el acuerdo tomado en la presente sesión, por la vía electrónica denominada "Infomex-Tabasco", para cumplir con lo establecido en el artículo 142 de la Ley de Transparencia; y para que se lleven a cabo las acciones que sean necesarias a fin de dar cumplimiento, este Comité:



# TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

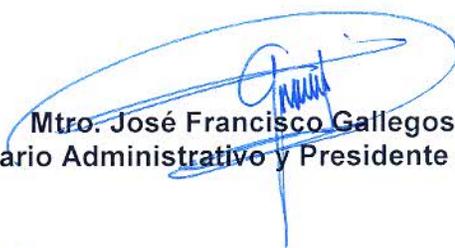
## RESUELVE

**PRIMERO.** El Pleno del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de Tabasco, con fundamento en los artículos 48 fracción II, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, **confirma la incompetencia** planteada por el Titular de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en relación a la solicitud de **folio 01406218**, de veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, presentada por quien se hizo llamar Patricia Carranza Rodríguez.

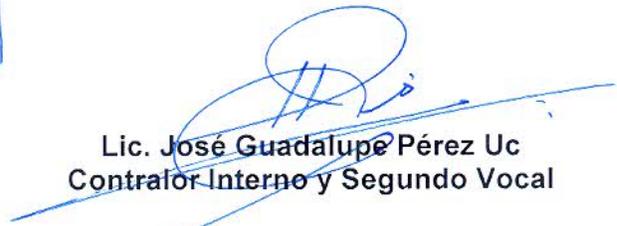
**SEGUNDO.** Se instruye al Jefe de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de este Tribunal, que oriente al peticionante para que dirija su solicitud al **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco**.

**TERCERO.** Se ordena al Jefe de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de este Tribunal, notifique al solicitante el acuerdo tomado en la presente sesión, por la vía electrónica denominada "Infomex-Tabasco", conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 39 fracción II, de su reglamento.

**CUARTO.** Habiéndose desahogado los puntos que motivaron la presente sesión, se declaró concluida a las once horas del veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, firmando para todos los efectos legales precedentes los integrantes de este Pleno.

  
**Mtro. José Francisco Gallegos Zurita**  
Secretario Administrativo y Presidente de este Comité

  
**Lic. Beatriz Adriana Jasso Hernández**  
Secretaria General de Acuerdos  
y Primer Vocal

  
**Lic. José Guadalupe Pérez Uc**  
Contralor Interno y Segundo Vocal

Esta foja forma parte de la Resolución correspondiente a la décima primera reunión de Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de Tabasco, celebrada el veinticinco de octubre de dos mil dieciocho.

Hoja- 3 -de 3